

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 11 de febrero de 2021, pasa el presente asunto vencido el término para fijar fecha de remate. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00236
Radicado	2017-00346
Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía con garantía real
Demandante (s)	Miguel Ángel Delgado
Demandado (s)	Bianca Nubia Ortega Morales

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que solicita fijar nueva fecha y hora para el remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-54928, se señala el día 18 de marzo de 2021 a las 09:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia. La parte interesada deberá realizar la publicación del aviso de remate en un diario de amplia circulación conforme a lo estipulado en el artículo 450 del C.G.P. la cual contendrá:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.
7. Allegar el certificado de tradición actualizado del inmueble sujeto a remate.

Así mismo deberá incluirse en el aviso la siguiente información para que los interesados puedan presentar sus ofertas:

De conformidad con la Circular DESAJPAPAO20-870 del 08 de octubre de 2020, proveniente de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto-

Mocoa, se advierte a los interesados, para que dentro de los cinco (5) días anteriores y hasta antes de la hora señalada para la diligencia de remate, presenten sus ofertas en sobre sellado con indicación de su correo electrónico y aporte del recibo de depósito judicial correspondiente, ante el funcionario de la *Oficina de Centro de Servicios del Palacio Justicia de Mocoa- Putumayo*, la cual se encuentra ubicada en la *Carrera 5A con Calle 10 esquina*, dicha entrega se efectuará previo llamado que realice el personal que preste el servicio de vigilancia para ese día. Las ofertas presentadas serán retiradas por el funcionario del juzgado designado para dicha labor, quien las pondrá en custodia del despacho. De la recepción como de la entrega del sobre se dejarán las constancias y evidencias de rigor para garantizar la inalterabilidad de lo recibido.

El remate se llevará a cabo por medio de la plataforma Microsoft teams en el siguiente enlace: https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_MTAwZjl1NGUtZTgyMy00MjBiLTg2ZDUtODI0NTAwZmQxYjk0%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522bba37da4-373c-471b-8b91-bedc3842c4d3%2522%257d&data=04%7C01%7Cdescobab%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Ce67586366cd24c76123008d8d2e36359%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637491221376764146%7CUnknown%7CTWFpbgZsb3d8eyJWljoicjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&sdata=%2B3Na%2FUphzGvefq8G7mb3HWD2Tu%2BW8RJ2%2BphkV1vtjKw%3D&reserved=0, para ello se deberá contar con un equipo electrónico que tenga acceso de internet, cámara y micrófono y conectarse con 10 minutos de anticipación con el fin de superar cualquier dificultad técnica en caso que llegase a presentarse.

En caso de que en la fecha y hora programadas presente dificultades con la conexión favor comunicarse a los celulares 3138660042 - 3216571348 o al correo electrónico: j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 18 de febrero de 2021***

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9ea8d29ab432f683f5ca27638185b79401004a99b315dee82b8c7000ec17f**
Documento generado en 17/02/2021 03:57:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 12 de febrero de 2021, pasa el presente asunto con renuncia de poder de la abogada de la parte demandada. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágrede de Mocoa, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00238
Radicado	2017-00413
Proceso	Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante (s)	Blanca Edith Dussan Ortiz
Demandado (s)	Noelly Murcia Audor - Jorge Eduardo Vanegas Córdoba- helver Javier Acosta Córdoba

Teniendo en cuenta la solicitud allegada desde el correo electrónico registrado en el plenario por el mandatario especial de la parte actora, esta judicatura con fundamento en el *artículo 76 del C.G.P.*, dispone aceptar la renuncia del poder conferido al abogado *MICHEL DAVID GARZÓN SANTANDER*.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 18 de febrero de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

065ec439192660078204697b3fc9af632d50dc0ba2f322fccf4c21f62467b4ee

Documento generado en 17/02/2021 03:57:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 11 de febrero de 2021, pasa el presente asunto al despacho con solicitud de secuestro inmueble. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	00233
Radicado	2018-00395
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Zahyra del Socorro Fitzgerald de Fajardo
Demandado (s)	Julio César Zambrano Luna – Gloria Fany Córdoba Acosta

Por encontrarse debidamente inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-63027 de la *Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mocoa*, de propiedad de **Julio César Zambrano Luna** y **Gloria Fany Córdoba Acosta**, se decreta su secuestro. En consecuencia, esta judicatura atendiendo al principio de colaboración armónica que debe existir entre las ramas del poder público y en aras de su materialización dispone:

Comisionar al Alcalde Municipal de Mocoa - Putumayo, de conformidad con el *inc. 3 del art. 38 del C.G.P.*, para la realización de la diligencia de secuestro, con amplias facultades para designar secuestre y fijar los honorarios provisionales (de la lista remitida por este despacho y de acuerdo a las tarifas permitidas en los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura).

La parte interesada, remitirá el despacho comisorio y sus insertos de manera oportuna. (La providencia que ordena la medida cautelar, el certificado de tradición y copia de la escritura pública).

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

Notificado por estados del 18 de febrero de 2021

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d908ece0df48f70da0132a74eebede82adc038c1e5b93f302d151ee7bd7da0a5

Documento generado en 17/02/2021 03:57:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 09 de febrero de 2021, pasa el presente asunto con solicitud de requerimiento de curaduría. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00222
Radicado	2019-00095
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s)	Gerardina Guzmán Muñoz

Teniendo en cuenta que el abogado **CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ PANTOJA**, desatendió la orden impartida por el despacho con respecto a las obligaciones como curador AD- LITEM designado para la señora *Gerardina Guzmán Muñoz*, requiérase al profesional del derecho por *Secretaría* para que se comunique con el despacho dentro del término de cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación, para que se asuma o se pronuncie sobre la asignación realizada por el juzgado, so pena de compulsar copias ante la *Comisión Seccional de Disciplina Judicial* de Nariño, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 18 de febrero de 2021 ***

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d94c10a4a9d0efd6471e3860daf20d2f3caf88e83971f6bd75e9d7b737135be**

Documento generado en 17/02/2021 03:57:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 11 de febrero de 2021, pasa el presente asunto vencido el término de traslado a los ejecutados con escrito por parte del curador ad-litem de la demandada. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	00213
Radicado	2019-00226
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Idilfo Bolívar Villacorte Rodríguez
Demandado (s)	Juan David Ruales – Manuel Jesús Ruales

Teniendo en cuenta que Juan David Ruales fue notificado mediante aviso y *Manuel Jesús Ruales España* se encuentra notificado a través de curador *ad litem* del auto que libró mandamiento de pago del *21 de junio de 2019*, ésta última representada por *curador ad litem*, sin que en el término de traslado de la demanda se propusieran medios de defensa, esta judicatura al no haber excepciones por resolver dispone:

RIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos establecidos en el mandamiento de pago dictado en este proceso.

SEGUNDO: Requierase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Costas a cargo de la parte ejecutada, a las cuales se les sumará el monto de *ciento seis mil ochocientos pesos (\$106.800)* por concepto de agencias en derecho.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 18 de febrero de 2021 ***

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75a44d2a40892aecb88715ff41568d3d7ed46d103e29e581297f994608bffa9d**
Documento generado en 17/02/2021 03:57:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 11 de febrero de 2021, pasa el presente asunto vencido el término de traslado a los ejecutados con escrito por parte del curador ad-litem de la demandada. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	00182
Radicado	2019-00540
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda - COOPROCAL
Demandado (s)	Jhon Sebastián Caicedo Narváez – Luz Marina Botina España

Teniendo en cuenta que *Jhon Sebastián Caicedo Narváez y Luz Marina Botina España* se encuentran notificados del auto que libró mandamiento de pago del 19 de diciembre de 2019, a través de *curador ad litem*, sin que en el término de traslado de la demanda se propusiera medios de defensa, esta judicatura al no haber excepciones por resolver dispone:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos establecidos en el mandamiento de pago dictado en este proceso.

SEGUNDO: Requierase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Costas a cargo de la parte ejecutada, a las cuales se les sumará el monto de *sesenta y cinco mil pesos (\$65.000)* por concepto agencias en derecho.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico *j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co*.

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 18 de febrero de 2021***

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdfd730b38db4513da56902ec1cf40d9595701f82923111208d49ac9a4d98512**
Documento generado en 17/02/2021 03:57:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. En la fecha 09 de febrero de 2021, pasa el presente asunto con solicitud de no aceptación de curaduría. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

MOCOA PUTUMAYO

San Miguel de Ágreda de Mocoa, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	00221
Radicado	2020-00102
Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante (s)	Idilfo Bolívar Villacorte Rodríguez
Demandado (s)	Mónica Leandra Durán Grisales – Jairo Ernesto Delgado Miranda

Teniendo en cuenta que el abogado **FERNANDO GARCÍA ROJAS**, desatendió la orden impartida por el despacho con respecto a las obligaciones como curador *ad- litem* del señor *Jairo Ernesto Delgado Miranda*, requiérase al profesional del derecho por *Secretaría* para que se comunique con el despacho dentro del término de cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación, para que se asuma o se pronuncie sobre la asignación realizada por el juzgado, so pena de compulsar copias ante la *Comisión Seccional de Disciplina Judicial* de Nariño, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

*** Notificado por estados del 18 de febrero de 2021***

Firmado Por:

DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce32382de958b9aedef20c7e92518e8c51fa75b477d28e214e2c854c9dba4ffe2

Documento generado en 17/02/2021 03:57:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>